

**9174** *RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 2 de abril de 1993.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 31 de marzo, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de marzo de 1993, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a tres meses.

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 2 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 9 de julio de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 117.059,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2. Letras del Tesoro a seis meses.

2.1 Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 2 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 1 de octubre de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 103.630,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Madrid, 1 de abril de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**9175** *REAL DECRETO 405/1993, de 12 de marzo, por el que se dispone la modificación de la zona de reserva provisional, a favor del Estado, para investigación de diversos recursos minerales asociados en los sulfuros polimetálicos, denominada «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», inscripción número 369, comprendida en las provincias de Huelva y Sevilla, por división en bloques y determinación de la modalidad de su investigación mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras.*

La reserva provisional, a favor del Estado, denominada «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», inscripción número 369, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo, cinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicos, comprendida en las provincias de Huelva y Sevilla, quedó establecida por Real Decreto 890/1991, de 6 de junio, disponiéndose en el artículo quinto de dicho Real Decreto que, de conformidad con el artículo 11 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el Gobierno acordaría la modalidad a seguir en la investigación de esta zona de reserva.

Debido al interés manifestado por diversas Entidades para acometer investigaciones en la zona, es por lo que resulta aconsejable que, al amparo del artículo 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se modifique la zona de reserva provisional aludida, dividiendo la superficie que resta después de desglosar la correspondiente a la también zona de reserva a favor del Estado «Zona de Huelva» en trece bloques para que los trabajos puedan desarrollarse del modo más conveniente y para que la adjudicación de la investigación de cada bloque se realice mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras, de acuerdo con el artículo 11.3, b), de la citada Ley. Igualmente se incluye en el citado concurso público la superficie correspondiente al antiguo bloque XVI de la reserva «Zona de Huelva» que al ser levantado, por Real Decreto 1590/1983, de 30 de marzo, quedó integrado posteriormente en la nueva zona de reserva.

Cumplidos los trámites preceptivos, con informes favorables emitidos por el Instituto Tecnológico Geominero, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Superior del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en aplicación de lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace preciso adoptar la disposición pertinente, que por tener además una especial relación los asuntos tratados es por lo que en el presente Real Decreto se recogen tanto la modificación de la reserva por división en bloques, con definición de los mismos, como el acuerdo por el que se resuelve que la investigación de los citados bloques se realice mediante concurso público entre Empresas españolas y extranjeras, facultando a la Dirección General de Minas y de la Construcción para que convoque el anteriormente mencionado concurso, con arreglo a las bases y condiciones que se estimen más adecuadas dentro de la normativa vigente, para posterior adjudicación de la investigación de las áreas correspondientes a los bloques que se definen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 1993,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

La zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», inscripción número 369, declarada por Real Decreto 890/1991, de 6 de junio, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo, cinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicos, comprendida en las provincias de Huelva y Sevilla, queda dividida en trece bloques que se nombran y definen por coordenadas geográficas, estando constituido cada bloque por un área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos, expresados en grados sexagesimales, y determinados por la unión de los siguientes vértices, como a continuación se indica:

Bloque número 1. Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	7° 00' 00" Oeste	37° 50' 00" Norte
Vértice 2 .....	7° 00' 00" Oeste	37° 49' 00" Norte
Vértice 3 .....	7° 05' 00" Oeste	37° 49' 00" Norte
Vértice 4 .....	7° 05' 00" Oeste	37° 48' 00" Norte
Vértice 5 .....	7° 08' 20" Oeste	37° 48' 00" Norte
Vértice 6 .....	Intersección reserva «Zona de Huelva»	37° 45' 40" Norte
Vértice 7 .....	7° 21' 00" Oeste	37° 45' 40" Norte
Vértice 8 .....	7° 21' 00" Oeste	37° 43' 20" Norte
Vértice 6 .....	Intersección frontera portuguesa Siguiendo la frontera portuguesa hasta el vértice	37° 43' 20" Norte
Vértice 10 .....	Intersección frontera portuguesa	37° 50' 00" Norte